No. DE PROCESO: 4145.010.32.0921-2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2022 el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", con ficha EBI BP-26004151, el cual tiene como objetivo general Fortalecer el proceso de vigilancia en Salud Publica en el Distrito Especial de Santiago de Cali

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos: 1. Fortalecer las Unidades Primarias Generadoras de datos en la sistematización de eventos de interés en Salud Publica en el sistema de información de vigilancia en Salud Publica. 2. Potenciar las acciones de la vigilancia en Salud Publica de los eventos de interés en Salud Pública y análisis de la situación de salud de la población.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, los cuales forman parte integral de Decreto. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali. El Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019 derogó los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2014, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), El Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, mediante lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 4112.010.20.00006 del 14 de enero de 2021, delega en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Unidad de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a ser financiados con recursos de inversión aprobados en el POAI del 2021, cuya posición presupuestal - POSPRE-, corresponda a recursos de inversión 2-30501 y 2-30503, además de las que se enuncian a continuación: 2-30502, 2-30506, 2-3040101, 2-3040301, 2-3020211, 2-3030279, 2-3030207, 2-3030278, 2-3030209, 2-3030213, 2-303027627, 2-303037625, 2-303027626, 2-303027628, 2-301010311, 2-303027622, 2-3030255, 2-303027621, 2-3030249, 2-3030285, 2-3030284, 2-3030283, 2-3030282, 2-3030281, 2-3030280, 2-303027624, 2-303027623, 2-3030267, 2-3030263, 2-3030261, 2-3030217, 2- 30303050304, 2-3030101, 2-301010203, 2-3030233

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría Distrital de Salud de Cali
Nombre del Servidor designado: DUBAN CASTRO SALCEDO.
Profesional Universitario

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500186327
Fecha de Expedición: 16 Noviembre 2022
Valor: ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($11.150.000)
Compromiso que respalda:

4145/1.2.4.2.02.01/2320202009/52030010008/BP-26004151/1/02/01/19

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4145/1.2.4.2.02.01/2320202009/52030010008/BP-26004151/1/02/01/21
4145/1.2.4.2.02.01/2320202009/52030010008/BP-26004151/1/02/01/14

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _X___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público___
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública Distrital dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Acuerdo No. 0477 de 2020, "por el cual se adopta el plan de desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA" debidamente sancionado el día 19 de Junio de 2020, contiene las dimensiones que representan las grandes apuestas de la administración distrital, que guiaran y centraran las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, a las cuales se les asociará para su medición con los indicadores de bienestar las siguientes Dimensiones:

Dimensión 1: Cali, inteligente por la vida
Dimensión 2. Cali, solidaria por la vida
Dimensión 3: Cali, nuestra casa común
Dimensión 4: Cali, gobierno incluyente

Para este proyecto se ha tomado como plataforma la DIMENSIÓN 2. CALI, SOLIDARIA POR LA VIDA- 2.3 Línea Estratégica: TERRITORIOS PARA LA VIDA, programa 2.3.1. SALUD PÚBLICA INTEGRAL, UNA REALIDAD EN LOS ENTORNOS DE VIDA COTIDIANOS, lo cual está en relación directa con el objetivo del proyecto en mención.

Para el presente proceso de contratación, se pretende dar cumplimiento a los indicadores de producto contenidos en la Dimensión 2 Cali, Solidaria por la Vida, el cual tiene como objetivo potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana.

2.03 LÍNEA ESTRATÉGICA: TERRITORIOS PARA LA VIDA.

La Línea Estratégica 203 Territorios para la vida considera que la pandemia del 2020 a causa del Covid -19, impactó significativamente los servicios de salud en todos los países y puso en evidencia las debilidades, fragilidades institucionales y sociales asociadas a las amenazas, vulnerabilidad e inequidades de nuestra sociedad. Para lo cual se desarrollan programas orientados a mejorar las condiciones de vida, fomentar hábitos saludables, prevenir riesgos en salud, avanzar en el aseguramiento universal, aumentar las capacidades institucionales del sector salud y de otros sectores relacionados con condiciones sanitarias; así como, el cuidado y protección del ambiente a través del consumo racional del agua y la energía y la consolidación de espacios para el encuentro y disfrute de todos los ciudadanos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

203001 PROGRAMA: SALUD PÚBLICA INTEGRAL, UNA REALIDAD EN LOS ENTORNOS DE VIDA COTIDIANOS.

El programa 2030001 Salud Pública Integral, una realidad en los entornos de vida cotidianos el cual comprende el desarrollo de estrategias que protegen y promueven el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a través de un modelo de acción integral, fundamentado en la Atención Primaria en Salud, teniendo en cuenta los determinantes sociales centrado en las personas, las familias y las comunidades, para lograr mejores resultados en salud y mayor bienestar para cada uno de los habitantes.
OBJETIVO: AUTORIDAD SANITARIA.

Fortalecer el sistema de vigilancia en salud pública, el laboratorio de salud e investigación y la capacidad de respuesta de la autoridad sanitaria ante epidemias, pandemias, brotes, eventos de interés en salud pública, enfermedades emergentes y reemergentes y consolidad el objetivo general del proyecto que es Fortalecer los procesos de vigilancia y control de los eventos de interés en salud pública, en Santiago de Cali, determinando para ello como indicador de producto:

No.	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Línea Base 2019	Meta	Organismo responsable	ODS
8	Unidades Primarias Generadoras de Datos UPGD funcionando en el sistema de vigilancia epidemiológica	Número	150	170	Secretaría de Salud Pública	3

Se estableció claramente una meta de producto asociada con las Unidades Primarias Generadoras de Datos UPGD “a diciembre de 2023 se logran 170 UPGD funcionando en el sistema de vigilancia epidemiológica” en la dimensión “Cali, solidaria por la vida”, línea estratégica “Territorios para la vida”, Programa “Salud Publica Integral, una Realidad en los Entornos de Vida Cotidianos y el indicador de producto son: “Unidades Primarias Generadoras de Datos UPGD funcionando en el sistema de vigilancia epidemiológica. Línea de base Meta 2023 = 170”, lo cual está en relación directa con el objetivo del proyecto en mención.

2. Conveniencia.

El Sistema de vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) tiene como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública.

La vigilancia en salud es la función esencial de la salud pública asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud individual y colectiva consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, organización, análisis, interpretación, actualización y divulgación de datos específicos relacionados con la salud y sus determinantes, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica de la salud pública.

Recientemente se ha producido una evolución del concepto de vigilancia epidemiológica hacia el concepto de vigilancia en salud pública, y el enfoque de la vigilancia se ha ampliado para abarcar la administración de los servicios incluyendo los procesos y el impacto. Esto implica la necesidad de fortalecer y fomentar las capacidades y los recursos para cumplir esta función. La vigilancia de la salud pública ha venido ampliando su campo de acción pasando del ejercicio de la vigilancia habitual que incluye los eventos de notificación obligatoria, al que se le da continuidad cumpliendo con los lineamientos nacionales e internacionales que conlleva, y complementándose con objetivos más amplios que confluyen en subsistemas especiales de vigilancia que sumados al SIVIGILA constituyen el Sistema de vigilancia de la salud pública del Distrito de Cali. Así mismo, se configura la vigilancia de la salud pública como un espacio para el análisis y el debate buscando tener un efecto sobre la administración pública, la ciudadanía en general y los grupos de expertos e investigadores que trabajan en pro de la calidad de vida en la ciudad.

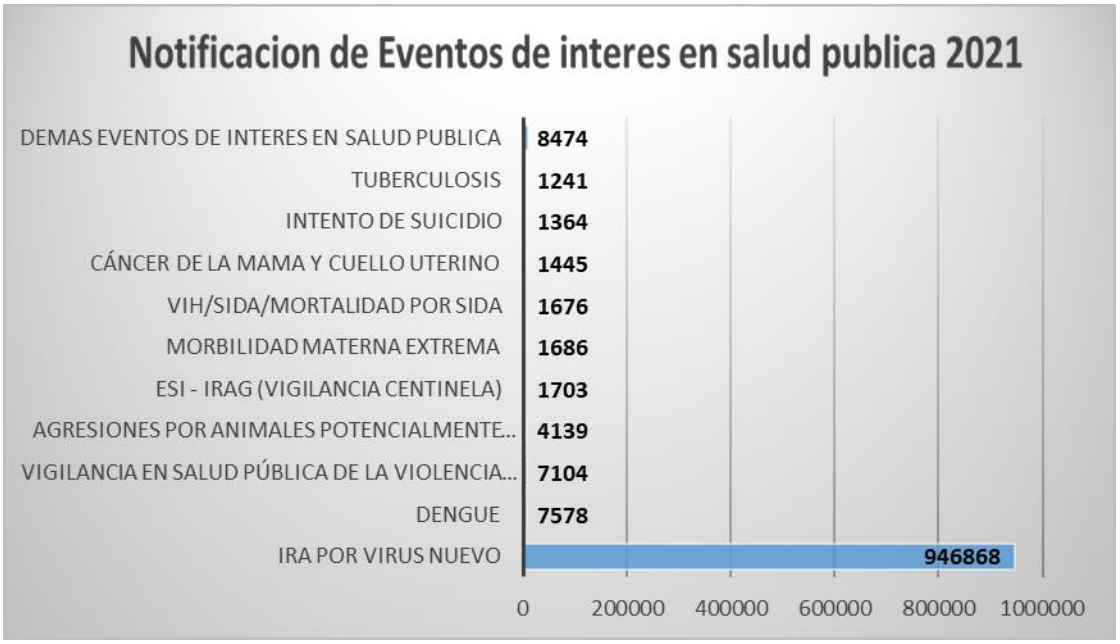
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente SIVIGILA Cali- diciembre 2021

Fuente SIVIGILA Cali- diciembre 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



NUMERO DE CASOS DE EVENTOS NOTIFICADOS AL SIVIGILA CALI 2021

No	EVENTO	Total general
1	IRA POR VIRUS NUEVO	946868
2	DENGUE	7578
3	VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR	7104
4	AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA	4139
5	ESI - IRAG (VIGILANCIA CENTINELA)	1703
6	MORBILIDAD MATERNA EXTREMA	1686
7	VIH/SIDA/MORTALIDAD POR SIDA	1676
8	CÁNCER DE LA MAMA Y CUELLO UTERINO	1445
9	INTENTO DE SUICIDIO	1364
10	TUBERCULOSIS	1241

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11	DEMAS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA	8474

Fuente SIVIGILA Cali- diciembre 2021

El Distrito de Santiago de Cali es la tercera ciudad más poblada de Colombia, la transición demográfica y Epidemiológica de la población caleña, muestra cambios significativos en la disminución de la natalidad y mortalidad, así como en los perfiles de mortalidad al pasar de altos niveles de mortalidad por enfermedades infecciosas parasitarias a niveles más bajos y ser reemplazados por un incremento gradual de mortalidad por enfermedad crónicas no transmisibles, propias de poblaciones en proceso de envejecimiento, lo que requerirá reorientar las estrategias de atención hacia tecnologías más especializadas y costosas de diagnóstico tratamiento y de programas de promoción y prevención en población joven para afectar los riesgos de las ECNT y explican la perdida de aproximadamente 1000 Años de Vida Potencialmente Perdidos (AVPP) por cada 100 mil habitantes/año. Sin dejar de atender los riesgos por enfermedades infecciosas y parasitarias propias de poblaciones jóvenes. Actualmente vivimos en Cali la emergencia de enfermedades de interés en salud pública como el COVID-19 declarada por la Organización mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, este organismo emitió la declaratoria de Emergencia en Salud Publica de interés Internacional – ESPII, a inicio del año. Por lo tanto la ciudad debe tomar acciones decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

De igual forma, en aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para, controlar y mitigar el impacto de la pandemia del Coronavirus en Santiago de Cali, es necesario adelantar acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica, organización de la red de servicios, desarrollo de medidas de control, aspectos de comunicación, el Alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020, en el que declara la Urgencia manifiesta en el distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, empresarial y de Servicios de Santiago de Cali por un término de 120 días calendario, para que los organismos de la administración puedan adquirir el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del Nuevo Coronavirus COVID-19.

Mediante la Resolución No.4145.01.21.1.914.000060 del 24 de marzo de 2020, expedida por la Secretaria de Salud Púbica Municipal se declara la Alerta Naranja en Santiago de Cali en el Sector Salud; lo cual incluye: entidades públicas y privadas que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presten atención de servicios de urgencias en los diferentes niveles: Hospitalario, Clínicas, Centros y Puestos de Salud, entidades que presten el servicio de traslado de pacientes, grupos de epidemiología de las diferentes ESES e IPS, el Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud Pública Municipal, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población con eficiencia y oportunidad en Santiago de Cali.

Que atendiendo a lo dispuesto en el orden nacional, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali expidió los decretos Nos. 4121.010.20.1895 de octubre 30 de 2020, 4112.010.20.2110 de diciembre 16 de 2020 prorrogando el decreto 4112.010.202130 de diciembre 23 de 2020, decreto 4112.010.20.001 de enero 04 de 2021 modificado por el decreto 4112.020.20002 de enero 8 de 2021 y el Decreto 4112.010.20.001 mediante los cuales se han adoptado las medidas sanitarias de aislamiento preventivo obligatorio y selectivo en el Distrito Especial, Deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

De igual manera el alcalde ha declarado la alerta amarilla, naranja y roja, esta última a través del Decreto 4112.010.20.02110 de diciembre 16 de 2020, la cual se mantiene en virtud de lo dispuesto en los Decretos 4112.010.20.001 de enero 04 de 2021, 4112.010.20.0002 de enero 8 de 2021 y 4112.010.200003 de enero 12 de 2021 expedidos en la presente vigencia, por los cuales se adoptan medidas especiales en materia de orden público y para preservar la vida en el distrito especial de Santiago de Cali, como consecuencia de los informes de ocupación de unidades de cuidado intensivos emitidos por esta dependencia.

Por el desarrollo de la pandemia es necesario realizar este proceso de contratación teniendo en cuenta que el comportamiento del promedio diario por semana epidemiológica de los casos de COVID-19 en un principio, teniendo como referencia la aparición del primer caso que fue el 15 de marzo 2020, se presentó un crecimiento paulatino en las primeras semanas y luego se incrementa considerablemente el 7 de junio 2020 donde inicia un primer brote en la pandemia hasta el 16 de agosto 2020. Luego hay un descenso, pero siguen presentándose casos. Se da otro incremento importante del 13 de diciembre 2020, hasta el 3 de febrero del 2021, se ha presentado un tercer brote que fue del 25 de marzo al 7 de agosto del 2021 y por último un 4to brote del 28 de diciembre 2021 al 30 de enero 2022, hasta la fecha del 16 de junio 2022 se tiene un acumulado de 383.385 casos positivos.

Situación de Covid-19 en el Distrito de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



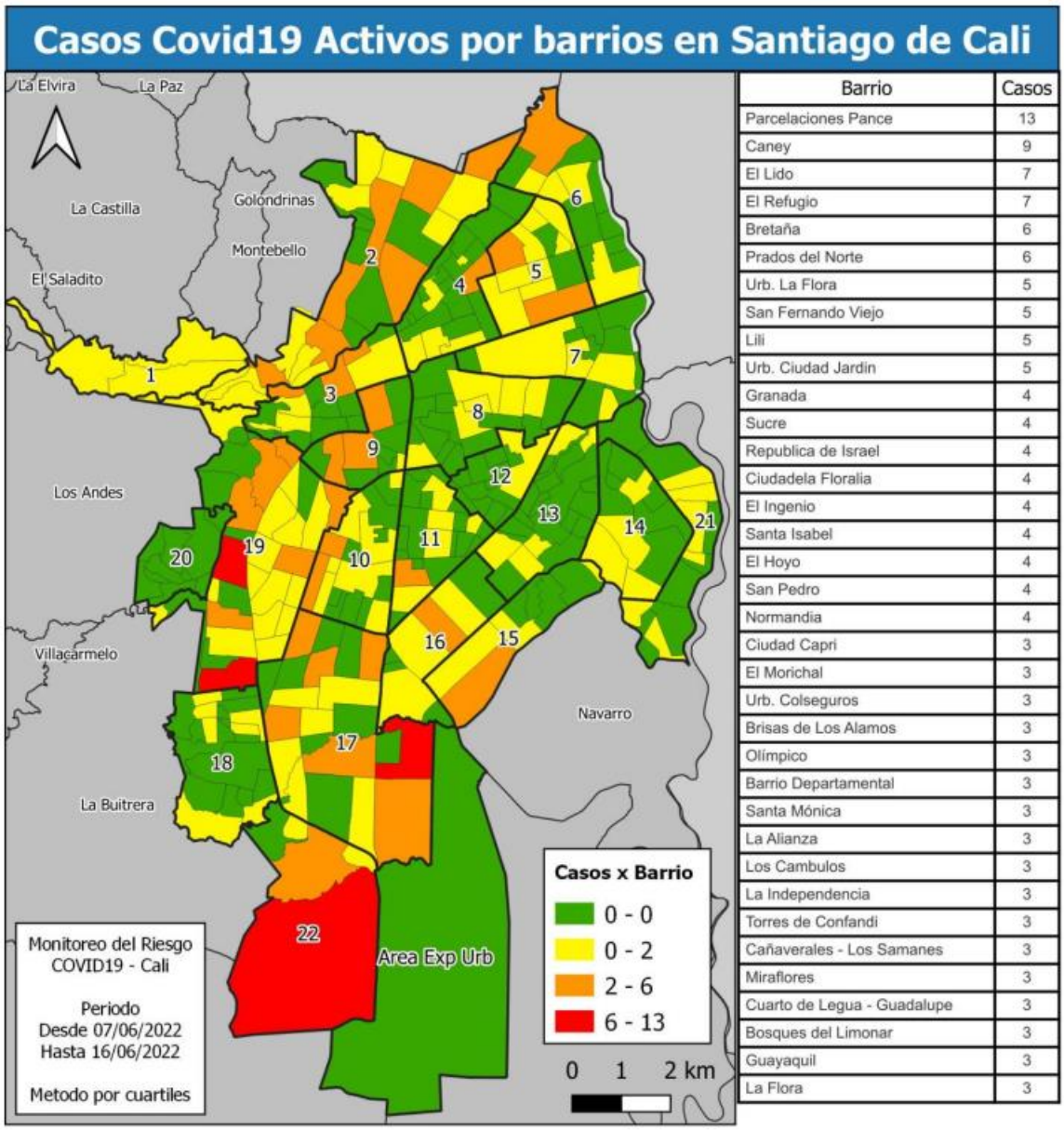
Para el periodo actual se tiene 374.332 personas recuperadas, 8.666 fallecidos (letalidad 2.26) con una ocupación UCI del 1.3% y una positividad semanal del 10.3%.

En el siguiente mapa y tablas se describe los barrios con el respectivo número de casos activos se presentan los 68 primeros barrios, asimismo con sus propios casos representados por cuartiles.

En el mapa se identifican por cuartiles cuales son los barrios con menor número de casos representados de color amarillo correspondientes al cuartil 1, también se presentan los barrios con mayor número de casos representados de color rojo correspondientes al cuartil 4.

Distribución de Casos activos con COVID-19 por barrios de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Barrio	Casos
Parcelaciones Pance	13
Caney	9
El Lido	7
El Refugio	7
Bretaña	6
Prados del Norte	6
Urb. La Flora	5
San Fernando Viejo	5
Lili	5
Urb. Ciudad Jardin	5
Granada	4
Sucre	4
Republica de Israel	4
Ciudadela Floralia	4
El Ingenio	4
Santa Isabel	4
El Hoyo	4
San Pedro	4
Normandia	4
Ciudad Capri	3
El Morichal	3
Urb. Colseguros	3
Brisas de Los Alamos	3
Olímpico	3
Barrio Departamental	3
Santa Mónica	3
La Alianza	3
Los Cambulos	3
La Independencia	3
Torres de Confandi	3
Cañaverales - Los Samanes	3
Miraflores	3
Cuarto de Legua - Guadalupe	3
Bosques del Limonar	3
Guayaquil	3
La Flora	3

Densidad de Casos COVID 19 Activos y Totales

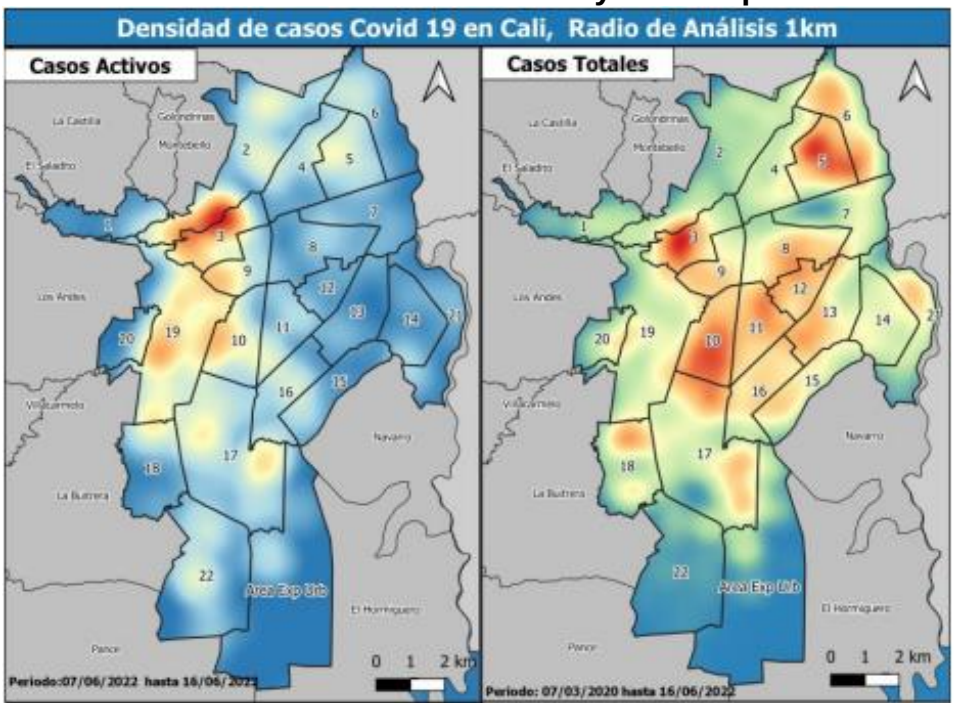
En el periodo del 7 de junio al 16 de junio de 2022, en Cali se reporta que la comuna 3, 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 16 presenta mayor número de casos seguido por las comunas 3,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9, 10 y 19 presentan mayor concentración de casos con enfermedad activa, entendiendo como activo aquel paciente que aún tiene el virus presente, también se presenta en menor proporción casos en las comunas 1, 2, 4, 22 y el área de expansión urbana de Cali.

También, se evidencia una concentración de la totalidad de los casos desde inicios de reportes de casos en un periodo de tiempo desde el 07 de marzo de 2020 hasta el 16 de junio de 2022 en las comunas 3, 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 18 en menor proporción en las comunas 1, 2 y 22.

Densidad de Casos Covid-19 Activos y Totales por comunas



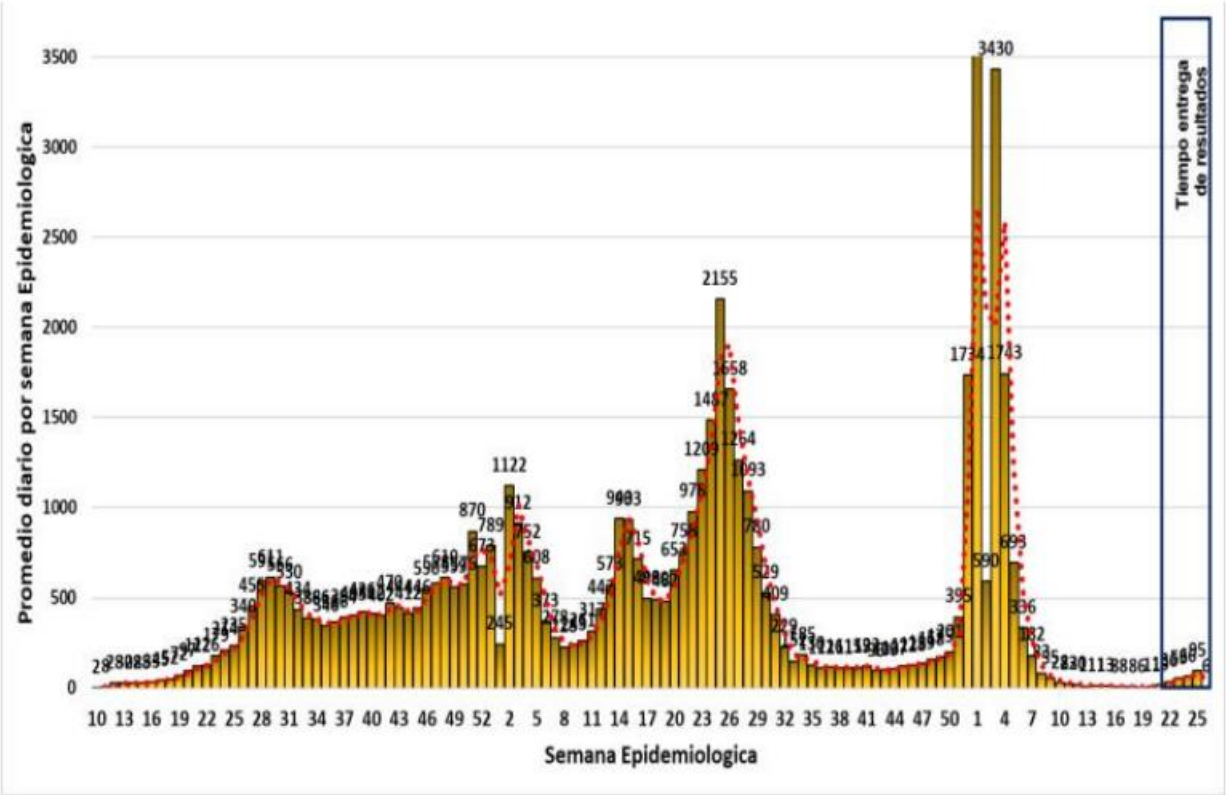
Promedio Diario Por Semana Epidemiológica De Casos Covid-19 - Según fecha de inicio de síntomas Santiago de Cali: 01 de marzo de 2020 a 16 de junio de 2022.

El comportamiento del promedio diario por semana epidemiológica de los casos de COVID-19, muestra un crecimiento lento en las primeras semanas y luego se incrementa hasta llegar a la semana epidemiológica 29 de 2020 donde se alcanza un primer pico en la pandemia. Luego hay un descenso, pero siguen presentándose

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

números importantes en casos. Se da un incremento importante en la semana epidemiológica 47, en el mes de diciembre (semana 51 hubo un nuevo pico muy alto - identificado recientemente -con 866 casos). Se logra observar como el segundo pico se consolido entre los meses de enero y diciembre particularmente el pico más alto de casos alcanzo en la semana 2 de enero con un total de 1116 casos. También podemos notar que para la semana 27 (julio) del 2021 se presentó el tercer pico el cual alcanzó un total de 2155 casos durante la semana más dura. Entre finales de diciembre e inicios de enero 2022 el número de casos positivos se incrementa rápidamente presentándose el cuarto pico de contagios con el mayor número de casos promedio por semana registrado hasta el momento con 3412. A partir de la semana 5 se evidencia un descenso en el número de casos positivos. Para las últimas 4 semanas se evidencia un leve incremento en los casos positivos.

Promedio Diario Por Semana Epidemiológica De Casos Covid-19 - Según fecha de inicio de síntomas Santiago de Cali: 01 de marzo de 2020 a 21 de diciembre de 2021

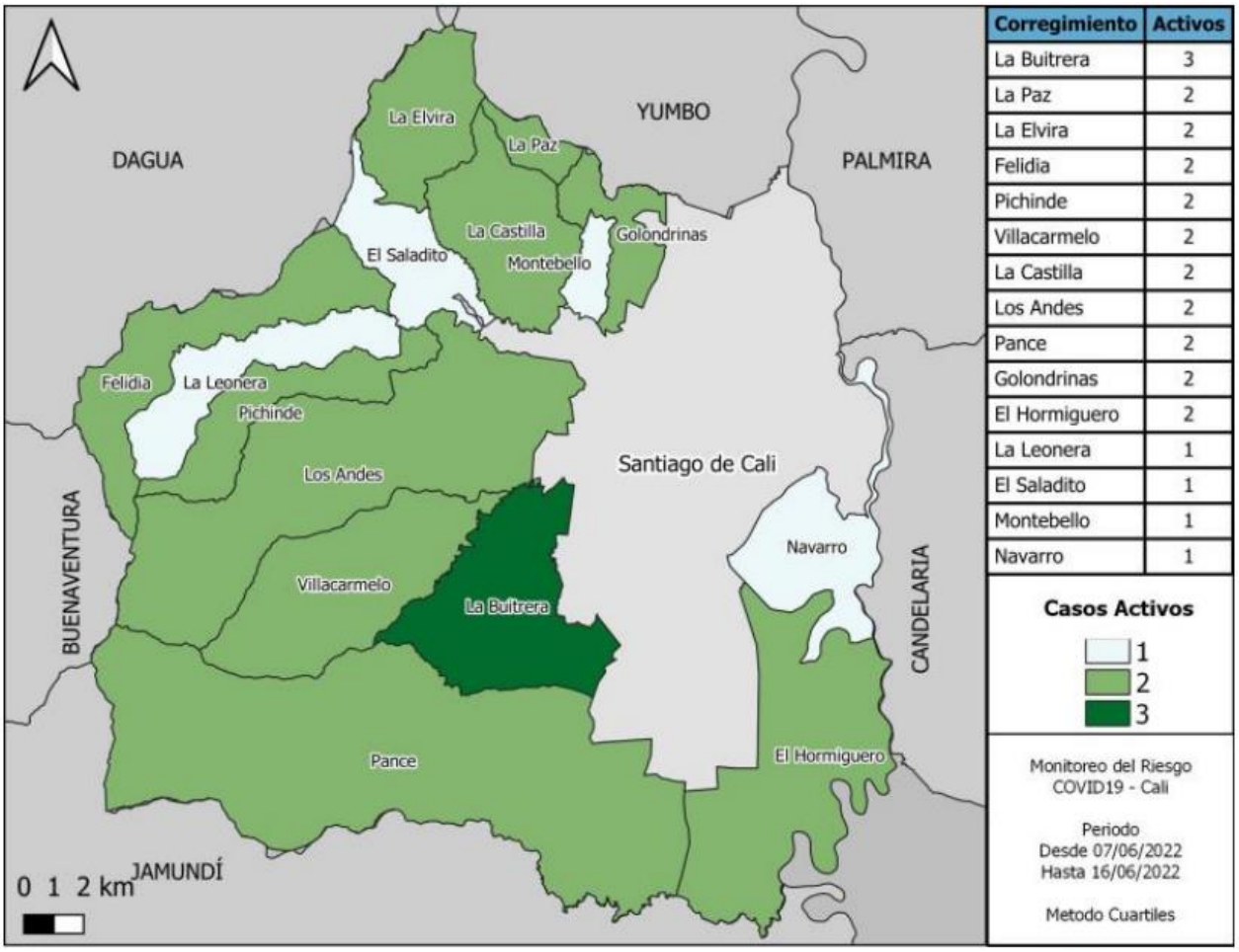


Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Casos Activos COVID 19 en la zona rural del municipio de Cali
Periodo de 09 de junio al 21 de diciembre de 2021

En el área rural del municipio de Cali se reporta una disminucion en el número de casos en los corregimientos de La Buitrera con 3, La Paz, La Elvira, Felidia, Pichinde, Villacarmelo, La Castilla, Los Andes,Pance, Golondrinas y el Hormiguero con 2 casos mientras que La Leonera, El Saladito, Montebello y Navarro presenta 1 caso activo.

Casos Activos COVID 19 en la zona rural del municipio de Cali - Periodo de 07 de junio al 16 de junio de 2022.



Corregimiento	Activos
La Buitrera	3
La Paz	2
La Elvira	2
Felidia	2
Pichinde	2
Villacarmelo	2
La Castilla	2
Los Andes	2
Pance	2
Golondrinas	2
El Hormiguero	2
La Leonera	1
El Saladito	1
Montebello	1
Navarro	1

Casos Hospitalizados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el momento del reporte, se encuentran 48 pacientes confirmados reportados en la base de datos, residentes de Cali 25 casos, es decir, 52% de los reportados.

Hospitalizados en UCI: 12 pacientes según la vigilancia del ERI Cali, representan un 25% de los casos reportados, de los cuales, por curso de vida hay 5 casos en primera infancia, 3 de vejez, 3 de adultez y 1 caso de juventud.

En Hospitalización General: 35 pacientes, representan un 73% de los reportes.

En Urgencias 1 caso para un 2%.

Por rangos de edad para UCI, de los 12 casos, 5 pacientes menores de 5 años que representan el 41,7%, 3 casos en mayores de 65 años que representan el 25% y 1 caso entre los rangos de edad de 20 a 24, 30 a 34, 50 a 54, 55 a 59 años, que representan el 8,3% cada uno. La distribución por sexo muestra que el 66,7% de los casos son mujeres y 33,3% son hombres.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RANGO EDAD (años)	MUJERES		HOMBRES		TOTAL	
	n	%	n	%	N	%
0 – 4	3	25,0	2	16,7	5	41,7
5 – 9	0	0,0	0	0,0	0	0,0
10 -14	0	0,0	0	0,0	0	0,0
15 – 19	0	0,0	0	0,0	0	0,0
20 -24	1	8,3	0	0,0	1	8,3
25 – 29	0	0,0	0	0,0	0	0,0
30 – 34	1	8,3	0	0,0	1	8,3
35 – 39	0	0,0	0	0,0	0	0,0
40 – 44	0	0,0	0	0,0	0	0,0
45 – 49	0	0,0	0	0,0	0	0,0
50 – 54	1	8,3	0	0,0	1	8,3
55 – 59	1	8,3	0	0,0	1	8,3
60 – 64	0	0,0	0	0,0	0	0,0
65 – 69	0	0,0	1	8,3	1	8,3
70 – 74	0	0,0	1	8,3	1	8,3
75 – 79	0	0,0	0	0,0	0	0,0
>80	1	8,3	0	0,0	1	8,3
TOTAL	8	66,7	4	33,3	12	100,0
Promedio 33 años. DE 34. Mediana 20 años y Moda 6 meses.						

Para la revisión por comunas se toma la población residente en Cali. Las comunas con mayor tasa son: la comuna 22 con 3,8 casos por 100.000 habitantes, seguido de la comuna 7 con 1,41 casos por 100.000 habitantes, la comuna 8 con 1 caso por 100.000 habitantes y la comuna 10 con 0,95 por 100.00 habitantes. No hay casos en UCI de fuera de Cali; sin embargo, un buen número de casos no reportan dato de dirección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

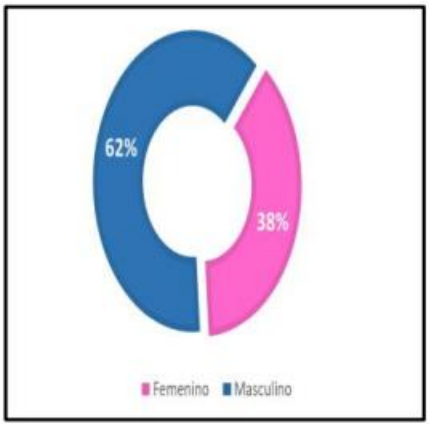
ESE	COMUNA	POBLACION	UCI 9 JUNIO	UCI 16 JUNIO	UCI tasa ajustada	CAMBIO
CENTRO	8	100226	1	1	1,00	Igual
	9	37165	0	0	0,00	Igual
	10	104729	1	1	0,95	Igual
17%	11	111204	0	0	0,00	Igual
2	12	69956	0	0	0,00	Igual
LADERA	1	60799	0	0	0,00	Igual
	3	33652	0	0	0,00	Igual
	17	168998	1	0	0,00	Igual
	18	115529	1	0	0,00	Igual
	19	111310	1	1	0,90	Igual
	20	58827	0	0	0,00	Igual
	22	26104	0	1	3,83	Aumenta
17%	53					
2	54		0	0		Igual
	55					
	56					
NORTE	2	118956	0	0	0,00	Igual
	4	56189	0	0	0,00	Igual
	5	114776	0	0	0,00	Igual
8%	6	154154	0	0	0,00	Igual
1	7	71049	0	1	1,41	Aumenta
ORIENTE	13	145047	1	0	0,00	Disminuye
	14	157639	0	0	0,00	Igual
0%	15	126766	0	0	0,00	Igual
0	21	132544	0	0	0,00	Igual
SURORIENTE 0%	16	99041	0	0	0,00	Igual
58%	En proceso		7			
0%	Otros municipios		0			

De acuerdo al asegurador, Asmet Salud tiene la mayor tasa con 3,87 por 100.000 habitantes, seguido de S.O.S. con 1,6 casos por 100.000 habitantes, Nueva EPS con una tasa de 1,05 por 100.000 habitantes, Sanitas con una tasa de 0,52 por 100.000 habitantes y Coosalud con 0,5 por 100.000 habitantes. Según régimen, el Contributivo aporta el 58,3%, las EAPB con mayores tasas son Nueva EPS y S.O.S., y el Régimen Subsidiado aporta el 41,7%, las EAPB con mayores tasas son Asmet Salud y S.O.S.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EAPB	POBLACIÓN	Total	CONTRIBUTIVO	Tasa por 100.000	SUBSIDIADO	Tasa por 100.000
S.O.S.	318690	5	3	0,94	2	0,63
NUEVA EPS	190642	2	2	1,05		
SURA	324333	1	1	0,31		
ASMET SALUD	25842	1			1	3,87
COOSALUD	193681	1			1	0,52
SANITAS	191090	1	1	0,52		
AIC		1			1	
Total		12	7		5	

En el análisis de la mortalidad es preciso tener en cuenta que este reporte de casos lo realiza el Instituto Nacional de Salud, sin embargo, desde la secretaria de salud pública municipal de hace un ejercicio de revisión de cada uno de los casos donde se verifica que cada uno de los casos efectivamente sea residente de la ciudad, dado que Cali es una ciudad que se caracteriza por recibir población de varios puntos del país.



Grupo de edad	Casos	%
0 a 4	5	0,1
5 a 9	6	0,1
10 a 14	3	0,0
15 a 19	15	0,2
20 a 24	18	0,2
25 a 29	32	0,4
30 a 34	87	1,0
35 a 39	113	1,3
40 a 44	177	2,0
45 a 49	261	3,0
50 a 54	366	4,2
55 a 59	584	6,7
60 a 79	4156	48,0
80 y mas	2843	32,8
Total	8666	100,0

A la fecha se han presentado 8666 defunciones por COVID19, de las cuales 5329 se han presentado en hombres representado el 62% del total de los casos y el 38% restante de los casos se presenta en mujeres. Según el grupo de edad, las personas que están entre los 60 y 79 años es donde se presenta el mayor número de defunciones, de cada 100 muertos 48 se encuentran en este grupo de edad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Emssanar es la segunda aseguradora con más casos de defunción, aportando del 17,28% del total de las mortalidades, sin embargo, la tasa de mortalidad más alta entre las aseguradoras la presenta el Fondo de Ferrocarriles con 2091,89 defunciones por cada 100.000 afiliados.

Aseguradora	Defunciones	Poblacion	Porcentaje	Tasa
NUEVA EPS SA	1805	191090	20,83	944,58
EMSSANAR ESS - ASOCIACION MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD	1497	446398	17,27	335,35
COMFENALCO VALLE E.P.S.	707	191477	8,16	369,23
EPS S.O.S. S.A. - EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	688	318690	7,94	215,88
COOMEVA E.P.S. S.A.	670	216460	7,73	309,53
COOSALUD E.S.S. - ARS COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRA	670	190642	7,73	351,44
EPS SURA	655	324333	7,56	201,95
E.P.S. SANITAS S.A.	618	193681	7,13	319,08
SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	317	121491	3,66	260,92
ASMET SALUD ESS	155	25828	1,79	600,12
POLICIA NACIONAL	147	SD	1,70	SD
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	122	SD	1,41	SD
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NALES	107	5115	1,23	2.091,89
MEDIMAS EPS S.A.S	78	61717	0,90	126,38
FUERZAS MILITARES	65	SD	0,75	SD
SERVICIO MÉDICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE	43	SD	0,50	SD
AIC-EPSI-I - ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AIC-EPSI-I	20	SD	0,23	SD
COMPENSAR E.P.S.	12	SD	0,14	SD
ECOPETROL	10	SD	0,12	SD
FAMISANAR LTDA. E.P.S.	10	SD	0,12	SD
MALLAMAS EPS INDIGENA	9	SD	0,10	SD
PPNA	3	SD	0,03	SD
SALUD COLPATRIA E.P.S.	2	SD	0,02	SD
CAPRECOM	1	SD	0,01	SD
CONVIDA - ARS CONVIDA	1	SD	0,01	SD
SALUDVIDA S.A. EPS -CM	1	SD	0,01	SD
SAVIA SALUD E.P.S.	1	SD	0,01	SD

Distribución de la tasa de Mortalidad Covid19
Por Comunas en Cali hasta el 21 de diciembre 2021

La distribución de la mortalidad por sitio de residencia evidencia que la comuna 17 es la que más casos presenta con 579 fallecimientos por COVID-19, y de la misma manera, las comunas de las zonas Centro y Ladera se ubican como las que más casos de mortalidad aportan a la ciudad, de cada 100 muertes 22,5 y 22,8 vivían en estas zonas respectivamente; según la tasa de mortalidad la comuna 2 es la que presenta la tasa más alta con 2115,0 defunciones x100.000 habitantes.

La mortalidad según la institución donde fallece revela que el 8,7 % de las defunciones se reportaron en Clínica Nuestra, le sigue Clínica Nueva Rafael Uribe Uribe con 8,5 % y Clínica DESA 8 %; es preciso tener en cuenta que para que los pacientes acudan a una u otra institución depende de la red prestadora de servicios de la EPS donde se encuentren afiliados.

Estrategia PRASS

El Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS es un programa Nacional, complementario a las estrategias de seguimiento de casos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contactos que se desarrollan a través de la vigilancia en salud pública rutinaria, tiene como objetivo disminuir la velocidad de contagio y la propagación del coronavirus COVID-19 rompiendo la cadena de transmisión, las entidades encargadas del desarrollo de dicho programa son el ente territorial en este casos el distrito de Cali y las entidades encargadas del aseguramiento en salud.

El monitoreo de las acciones establecidas en el programa se realizará mediante indicadores que permitan verificar el cumplimiento de la implementación de cada uno de los frentes del PRASS, dentro de las fuentes de datos para obtener la información se encuentran SegCovid-19 a continuación de presentan los indicadores de seguimiento, rastreo y asilamiento de las 13 aseguradoras con mayor número de casos reportados.

Asegurador	Seguimiento			Rastreo			Aislamiento	
	Casos con seguimiento	Total general	% de casos con seguimiento	Casos con contactos registrados	Porcentaje de contactos registrados	Promedio de contacos por caso	Número de casos con Aislamiento	% de casos con Aislamiento
SURAMERICANA	153	153	100%	113	2,4%	1,9	0	0%
E.P.S. SANITAS S.A.	116	116	100%	72	2,14%	2,2	116	100%
COMFENALCO VALLE	65	65	100%	0	0,0%	0,0	65	100%
NUEVA EPS S.A.	64	64	100%	3	1,0%	2,0	8	13%
SALUD TOTAL EPS-S S.A.	64	64	100%	0	1,2%	0,0	64	100%
EMSSANAR E.S.S	59	59	100%	9	2,2%	1,8	55	93%
ASMET SALUD E.S.S	40	40	100%	2	0,0%	2,0	40	100%
S.O.S.	23	23	100%	4	1,6%	1,3	19	83%
COMPENSAR	12	12	100%	0	2,0%	0,0	12	100%
A.I.C. EPSI	7	7	100%	1	1,0%	1,0	7	0%
FAMISANAR LTDA. CAFAM	6	6	100%	2	2,1%	1,0	3	50%
MALLAMAS EPSI	3	3	100%	3	0,0%	2,0	2	67%
ECOOPSOS	1	1	100%	1	1,0%	1,0	1	100%

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

El Modelo de Operación por Procesos es una metodología mediante la cual se desarrolla el Modelo Gerencial fundamentado en el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno. A través de él, se identifican entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos. El Modelo Operativo por Procesos igualmente permite la identificación de los puntos de control y mecanismos de seguimiento que deben considerarse.

Este Modelo de Operación por Procesos fue aprobado por la Administración Municipal de Santiago de Cali, mediante Decreto 411.0.20.0559 del 24 de agosto de 2015,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificado por el Decreto 411.0.20.0315 de 2016, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso, Misional de Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso Servicio De Salud Pública el cual tiene como objetivo Ejercer la rectoría de la salud pública en el Distrito de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este Proceso cuenta con seis (6) Subprocesos, denominados:

1. Articulación y coordinación de la función rectora en salud.
2. gestión sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud.
3. gestión del aseguramiento en salud.
4. gestión de desarrollo y prestación de servicios en salud.
5. gestión de salud pública en emergencias y desastres.
6. Gestión de Laboratorio de la Secretaria de salud pública y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

La Salud Pública es entendida como la ciencia y el arte de organizar y dirigir los esfuerzos colectivos para proteger, fomentar y recuperar la salud de la comunidad; es sinónimo de administración sanitaria y la promoción de la salud como un rango de perspectivas disciplinarias y teóricas operando en diversos niveles para facilitar condiciones y oportunidades al empoderamiento personal, comunitario y organizacional, cuyo objetivo es fomentar en individuos y comunidades la capacidad de actuar sobre determinantes de la salud, es de anotar que la autoridad sanitaria rectora de la salud, es garante del ejercicio pleno y efectivo de los derechos ciudadanos asociados con la salud, por tal motivo, gran parte de sus esfuerzos se orientan a facilitar la concertación de los sectores públicos, privado, social ONg´s y la comunidad para potenciar los recursos y construir y fortalecer las alianzas intersectoriales con el fin de hacer más efectivas las acciones integrales de salud dirigidas a promover condiciones, estilos de vida y conductas y ambientes saludables, que implica, promoción y prevención en los ámbitos colectivos, vigilancia de la salud pública, inspección, vigilancia y control de gestión ambiental.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, revisada la integración de la planta de personal del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, que no existen el número necesario de Servidores Públicos vinculados para el desarrollo de las funciones que por Ley le corresponden para: realizando soporte técnico en vigilancia comunitaria, acciones de Covecom acciones de Covid-19; fortaleciendo los procesos de vigilancia y control de los eventos de interés en salud pública que afectan la población del Distrito de Cali.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutaran a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente: realizando soporte técnico en vigilancia comunitaria, acciones de Covecom acciones de Covid-19; fortaleciendo los procesos de vigilancia y control de los eventos de interés en salud pública que afectan la población del Distrito de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	11	15	01	Perfeccionamiento de la función de gestión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 10203_11976

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Manual de Contratación - Anexo 2. Herramientas de Planeación Contractual.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Salud Pública - Distrito de Santiago de Cali en el Grupo Vigilancia del comportamiento de eventos de interés en Salud Pública, contribuyendo al desarrollo del proyecto denominado Fortalecimiento del proceso de vigilancia en Salud Pública en el Distrito de Santiago de Cali - EBI BP-26004151

10.2 Alcance del objeto (No Aplica)

10.3 Plazo del contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($11.150.000). Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de la Circular del Distrito de Santiago de Cali No. 4135.020.22.2.1020.007199, del 01 de enero de 2022, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2021 en la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali , el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para satisfacer la necesidad establecida.

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado al contratista en dos (2) cuotas iguales cada una por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.575.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali Distrito Especial -Secretaría Distrital de Salud de Cali

10.7 Obligaciones específicas del contratista

No	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PRODUCTO
1	Apoyar la actualización de la información suministrada por las UPGD para el proceso de georreferenciación comunitaria de los eventos de interés en salud pública	1-Archivos de georreferenciación de los eventos de interés en salud pública
2	Apoyar la divulgación de la información de los eventos de interés en salud pública en los medios	1-Pantallazo de la información actualizada
3	Y las demás obligaciones asignadas para el cumplimiento del objeto contractual.	1-Informe de actividades realizadas

10.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. R) el contratista deberá disponer de todas las herramientas, materiales y equipos informáticos y de comunicaciones necesarios para el correcto desempeño de las actividades contratadas. Entre otros, computador, línea celular disponible, servicio de internet y correo electrónico corporativo. En caso de correo electrónico corporativo no podrá recolectar o distribuir material ilegal a través de internet, ni darle ningún otro uso que no sea determinado por el contrato de prestación de servicios. Finalizado el contrato de prestación de servicios, el contratista debe entregar en digital toda la información generada en virtud de las obligaciones contratadas. S) durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán desarrollar sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, si en virtud de la emergencia sanitaria se requiere alguna actividad presencial, deberá ser atendida de manera inmediata por el contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al efecto, el Subdirector del Departamento Administrativo - Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de Santiago de Cali, expidió certificado de inexistencia/insuficiencia de personal de planta mediante oficio No. 202141370400012274 del 18 de enero de 2021 en al cual manifiesta que no existe personal suficiente para cumplir con las funciones asignadas, conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Salud Pública, en la que señala que la planta de la dependencia se redujo en un 30% con la reforma administrativa implementada en el año 2001, razón por la cual no existe personal de planta suficiente para que la dependencia cumpla con sus funciones constitucionales, legales así como los objetivos trazados en el plan de desarrollo 2020 - 2023.

11.1 Tipo de propuesta técnica

(Aplica solo para concurso de méritos)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

(Aplica solo para concurso de méritos)

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

(No Aplica)

12.2 Personal mínimo requerido

Un (1) Profesional trabajadora social con especializacion, con mínimo 24 meses de experiencia profesional.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN (No Aplica)

13.1 Capacidad jurídica (No Aplica)

13.2 Experiencia (No Aplica)

13.3 Capacidad financiera (No Aplica)

13.4 Capacidad organizacional (No Aplica)

13.5 Capacidad residual
(Únicamente para licitaciones de obra pública) (No Aplica)

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (No Aplica)

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No Aplica)

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)* (No Aplica)

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.
Resolución 0518 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas.

Decreto 780 de 2018 Único Y Reglamentario del Sector Salud y el Decreto 3518 de 2006**.** Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones cuyo objetivo es: Crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Instituto Nacional de Salud. Lineamientos Nacionales 2020 Vigilancia y Control en Salud Pública: Responsabilidades de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud y Direcciones Municipales de Salud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública de su jurisdicción.

Circular 1000-0062 de diciembre 9 de 2015. Instituto Nacional de Salud. Priorización de contratación y vinculación del personal necesario para garantizar la vigilancia en salud pública.

Ley Estatutaria 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, que tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Resolución 3280 de 2018 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.

Resolución 380 de 10 de marzo de 2020 por el la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el País, por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Resolución 502 de 24 de marzo de 2020. Por el cual se adoptan los lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-COVID -2 (COVID-19).

Resolución 536 de 31 de marzo de 2020. Por la cual se adopta el plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia SARS-COV-2 8 (COVID-19)

Ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Resolución 3202 de 2016. Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS

Resolución 429 de 2016 por el cual se adopta la política de atención integral en salud.

Resolución 489 del 2019: por la cual se modifica la resolución 429 del 2016.

El Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2012–2021, es indicativo y contiene los principios rectores de política y las acciones fundamentales de intervención del entorno, de los comportamientos, de los servicios de salud y de la participación social; los gobiernos departamentales, distritales y locales deben adaptarlo a su propia problemática y gestionarlo para su ejecución. Es integral, porque se plantea partiendo de dimensiones prioritarias para la vida de toda persona; y es iterativo, porque deberá ser reorientado permanentemente a partir de la evaluación de sus propios resultados y de los cambios ocurridos en el entorno social enmarcado en el proceso de planeación territorial definido en la Ley 152 de 1994 (Colombia, Congreso de la República de1994)

Resolución 0412 de 2000. Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.

Resolución 1841 de 2013:por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias. El Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2012- 2021, se construye con base en la mejor evidencia científica existente en la literatura nacional e internacional, respecto a las intervenciones y estrategias que logran beneficios y simultáneamente con el aporte obtenido de una amplia participación ciudadana y comunitaria nacional, sectorial e intersectorial.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en el mes de Noviembre de 2022.

Cordialmente,

Responsables

DUBAN CASTRO SALCEDO
Profesional Universitario

Elaboró: Carlos Javier Bolaños Molina/Profesional/contratista
Proyectó aspectos técnicos: Duban Castro Salcedo – Profesional Universitario Grupo de Vigilancia y Demografía en Salud Pública
Revisó y Aprobó: Doris Stella Tejeda Puentes, Subsecretario de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud.
Revisó: Kelly Johana Angulo Marín- Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Lucy del Carmen Luna Miranda–Secretaria de Salud Publica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.